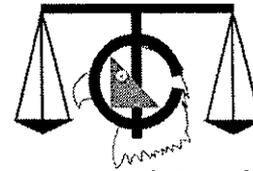




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Dictamen Legal N° *13* /2019

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde. Exp: 143/2019, Letra T.C.P.- P.R.

Ushuaia, 03 de Julio de 2019.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Viene a esta Asesoría Letrada el expediente de la referencia, caratulado: "S/ PRESENTACIÓN AGTE. VALERIA MARÍA JOSÉ ROLÓN S/ RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO", a los fines de emitir opinión jurídica.

ANTECEDENTES

Por las actuaciones del corresponde tramita la solicitud de la agente Valeria María José ROLÓN, para ser incorporada al Régimen de Retiro Voluntario dispuesto por la Ley provincial N° 1200, prorrogada por su similar N° 1244, y reglamentada por el Decreto provincial N° 1709/2018, requiriendo en tal sentido, que se proceda a la liquidación y pago de la bonificación inicial y las cuotas correspondientes; y que se continúen abonando los aportes a la Obra Social y al sistema de Previsión Social de la Provincia en los términos del artículo 9 y 11 de la Ley provincial N° 1200 respectivamente.

Asimismo, se hace saber que esta Asesoría Letrada ya tomo intervención en las presentes actuaciones, emitiendo el Dictamen Legal N° 12/2019 Letra: T.C.P. - A.L. (que se ratifica en esta instancia), en el que se destacaron los requisitos que faltaban cumplimentar en el expediente.

En ese contexto, vuelven las actuaciones para nueva intervención.

ANÁLISIS:

En el contexto señalado, se procede a verificar los requisitos estipulados en el Anexo I de Decreto provincial N° 1709/2018, reglamentario de la Ley provincial N° 1200 (prorrogada por su similar N° 1244), apreciándose lo siguiente.

1) Con respecto a lo dispuesto en el punto i), a fs. 1 luce la nota de la agente C.P. Valeria ROLÓN, la que se ajusta al modelo exigido en el Anexo II del mismo decreto, ejerciendo las opciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley, de manera afirmativa. Asimismo se encuentra subsanado al pie los datos exigidos, conforme lo expuesto en el punto 1) del Dictamen Legal N° 12/2019 Letra: T.C.P. - A.L..

2) En cuanto a lo dispuesto en el punto ii), referido a que el área de recursos humanos verificará si el agente no se haya excluido del régimen conforme lo previsto en el artículo 2° de la Ley; se encuentra cumplimentado a fs. 1 vta. con la intervención de la Dirección de Administración, quien expresamente manifiesta que la agente cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Asimismo, a fs. 13 el área de sumarios del Tribunal informa que la agente no posee sumario administrativo en trámite.

3) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso iii), referido a la aceptación o rechazo de la solicitud de acuerdo a las necesidades del servicio, a fs. 14 mediante la Nota Interna N° 1401/2019 Letra: T.C.P. - S.C. el Secretario Contable a/c C.P. Rafael CHORÉN informa que la agente no se encontraba prestando servicios en el Tribunal por haberse encontrado adscripta, no expidiéndose sobre la oposición al retiro; en tanto que a fs. 14 vta. el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI expresa textualmente: *“Sin objeciones de incorporar al Régimen de Retiro Voluntario a la Agte. C.P. Valeria María José ROLÓN”*. (...).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

4) Por último, en cuanto a lo dispuesto en el inciso iv), referido al contenido del expediente, como se dijera, se observa que la nota de la agente se encuentra incorporada y cumplimentada (fs. 1), lo mismo ocurre con la intervención de la Dirección de Administración (fs. 1 vta.), a fs. 14 vta. obra la intervención de la autoridad correspondiente como se dijera en el punto 3) de la presente; restando cumplir en las actuaciones con el formulario de libre deuda, cuyo cumplimiento fue debidamente indicado en el Dictamen Legal N° 12/2019 Letra: T.C.P. - A.L.. (punto 4), por lo que se deberá agregar antes de emitirse el correspondiente acto administrativo, de conformidad al punto v) del Decreto provincial N° 1709/2018.

En cuanto al término legal, la Ley provincial N° 1244 establece textualmente: "*Artículo 1°.- Prorrógase el período previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 1200, para solicitar el acogimiento al Régimen de Retiro Voluntario, hasta el 30 de junio de 2019*".

A tal efecto, la nota de la agente posee fecha 10 de junio de 2019, por lo que se entiende que la solicitud ha sido presentada en tiempo y forma.

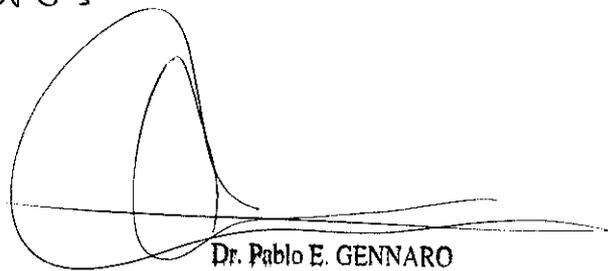
CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, una vez cumplimentado lo dispuesto sobre el libre deuda previsto en el punto iv) del Decreto provincial N° 1709/2018, procederá la emisión del correspondiente acto administrativo, cuyo proyecto se acompaña, en caso de compartir criterio el Plenario de Miembros.

Se elevan las actuaciones para continuidad del trámite.

Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
Asesor Letrado A/C
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Comparto los términos válidos a el
Dictamen Legal Nº 13/2019 suscripto
por el Asesor Letrado del Tribunal
por lo que giro los presuets a la
Dirección de Administración para
el cumplimiento del requisito renarante
previa a su elevación al Cuerpo
Plenario de Miembros.

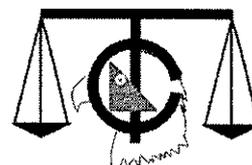


Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

10 JUL. 2019



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

PROYECTO

Ushuaia

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP – PR N° 143/2019, caratulado: “S/ PRESENTACIÓN AGTE. VALERIA MARÍA JOSÉ ROLÓN S/ RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO”; y,

CONSIDERADO:

Que por las actuaciones del visto tramita la renuncia a la planta permanente del Tribunal de Cuentas de la Auditora Fiscal C.P. Valeria María José ROLÓN, legajo N° 84, en razón de haber solicitado su adhesión al Régimen de Retiro Voluntario dispuesto por la Ley provincial N° 1200 y su Decreto reglamentario N° 1709/2018 y Ley provincial N° 1244 .

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas precedentemente, a fs. 1 obra la nota por la que la interesada solicita ser incorporada al régimen, ejerciendo la opción de continuar abonando los aportes de obra social y los aportes al sistema de previsión social de la Provincia; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 inciso i) y artículos 9 y 11 del Anexo I del Decreto provincial N° 1709/2018, respectivamente.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Dirección de Administración del Tribunal, indicando la Subdirectora de Administración Subrogante C.P. Carolina GONZALEZ, que (...)“*se verificó que la agente Valeria ROLÓN, cumple con los requisitos exigidos por la Ley provincial N° 1200, EL Decreto N° 1709/18 y N° 3427/18, por el cual se aprueba la Ley N° 1244*”.

Que a fs. 10 toma intervención el Asesor Letrado a/c. del Tribunal, quien emite el Dictamen Legal N° 12/2019 Letra: TCP -AL, en el que textualmente indica:

(...) “En el contexto señalado, se procede a verificar los requisitos estipulados en el Anexo I de Decreto provincial N° 1709/2018, reglamentario de la Ley provincial N° 1200 (prorrogada por su similar N° 1244), apreciándose lo siguiente.

1) Con respecto a lo dispuesto en el punto i), a fs. 1 luce la nota de la agente C.P. Valeria ROLÓN, la que se ajusta al modelo exigido en el Anexo II del mismo decreto, ejerciendo las opciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley, de manera afirmativa. Solo restaría cumplimentar en dicha nota, con los datos exigidos al pie de la misma.

2) En cuanto a lo dispuesto en el punto ii), a fs. 1 vta. luce la intervención de la Dirección de Administración, quien expresamente manifiesta que la agente cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Sin perjuicio de ello, no se observa que expida sobre la inexistencia de sumarios administrativos, como tampoco obra intervención del área de sumarios a fin de verificar lo expuesto en el artículo 2 inciso b) de la Ley provincial N° 1200, por lo que debería dar la correspondiente intervención al efecto.

3) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso iii), referido a la aceptación o rechazo de la solicitud de acuerdo a las necesidades del servicio, no obra en las actuaciones tal intervención.

4) Por último, en cuanto a lo dispuesto en el inciso iv), referido al contenido del expediente, como se dijera, se observa que la nota de la agente se encuentra incorporada (fs. 1), lo mismo ocurre con la intervención de la Dirección de Administración (fs. 1 vta.), no constando la intervención de la autoridad correspondiente como se dijera en el punto 3) de la presente, como tampoco obra el formulario de libre deuda debidamente cumplimentado una vez reunidos los requisitos precedentemente expuestos.

CONCLUSIÓN



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Por todo lo expuesto, una vez que se encuentre debidamente cumplimentadas todas la exigencias que las normas imponen al caso, se deberá verificar la aceptación o rechazo de la solicitud de parte de la autoridad. En caso de aceptación, se deberá emitir el correspondiente acto administrativo con remisión de copia certificada al Ministerio de Jefatura de Gabinete a fin de incorporar la información al Registro Único de Beneficiarios del Régimen de Retiro Voluntario (R.U.Be.R.R.V.)”.

Que a fs. 13 luce la intervención del área de sumarios del Tribunal, donde mediante Nota Interna N° 1309/2019 Letra: T.C.P.-S. se informa que la mencionada agente a la fecha no posee sumarios administrativos en trámite.

Que a fs. 14 luce la Nota Interna N° 1401/2019 Letra: T.C.P.-S.C. suscripta por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, quien concluye textualmente en lo siguiente:

(...) “Esta Secretaría Contable interviene en virtud de lo concluido en el dictamen legal citado y la Vocalía de Auditoría intervendrá en relación a lo previsto en el inciso iii) del artículo 1° del Anexo I del Decreto Provincial N° 1709/18, el cual expresa: ‘...iii) La máxima autoridad ministerial o jurisdiccional evaluará la solicitud, debiendo aceptar o rechazar la misma de acuerdo a las necesidades del servicio del área, resultando suficiente la sola invocación de dicha causal, por la motivación de la desestimación.’

Sin perjuicio de lo antes expuesto, cabe destacar que si bien se considera que la Auditora Fiscal C.P. Valeria María José ROLÓN es un recurso humano necesario en la estructura de esta Secretaría Contable, al momento de confeccionar el Informe Contable N.º 13/2019, Letra: T.C.P.-S.C., mediante el cual esta Secretaría Contable propuso la Planificación Estratégica 2019 Consolidado Provincial, aprobado por Resolución Plenaria N.º 12/2019, la agente en cuestión no se encontraba prestando servicios para este Órgano de

Control, ya que revestía el carácter de adscripta y se consideró la probabilidad de renovación de dicha adscripción.”

Que a fs. 14 vta. el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI se expide sobre la falta de objeciones para incorporar a la mencionada agente al régimen de retiro voluntario.

Que a fs. 15 obra la Nota Interna N° 1419/2019 Letra: T.C.P.-D.A. suscripta por la Subdirectora de Administración Subrogante C.P. Carolina GONZALEZ, en la que informa que la agente C.P. Valeria María José ROLÓN no posee Licencia Anual Ordinaria pendiente de usufructo; en tanto que por Resolución de Presidencia N° 274/2019 se autorizó a la mencionada agente el Receso Invernal para el período comprendido entre el 29 de julio y el 09 de agosto del presente año, ambas fechas inclusive.

Que a fs. 16/17 obra el Dictamen Legal N° ----- Letra: T.C.P.-A.L. en el que el Asesor Letrado a/c textualmente expresa:

(...) “**ANÁLISIS:**

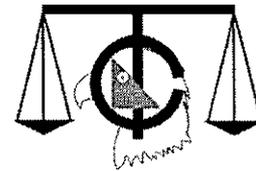
En el contexto señalado, se procede a verificar los requisitos estipulados en el Anexo I de Decreto provincial N° 1709/2018, reglamentario de la Ley provincial N° 1200 (prorrogada por su similar N° 1244), apreciándose lo siguiente.

1) Con respecto a lo dispuesto en el punto i), a fs. 1 luce la nota de la agente C.P. Valeria ROLÓN, la que se ajusta al modelo exigido en el Anexo II del mismo decreto, ejerciendo las opciones previstas en los artículos 9 y 11 de la Ley, de manera afirmativa. Asimismo se encuentra subsanado al pie los datos exigidos, conforme lo expuesto en el punto 1) del Dictamen Legal N° 12/2019 Letra: T.C.P. - A.L..

2) En cuanto a lo dispuesto en el punto ii), referido a que el área de recursos humanos verificará si el agente no se haya excluido del régimen conforme lo previsto en el artículo 2° de la Ley; se encuentra cumplimentado a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

fs. 1 vta. con la intervención de la Dirección de Administración, quien expresamente manifiesta que la agente cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Asimismo, a fs. 13 el área de sumarios del Tribunal informa que la agente no posee sumario administrativo en trámite.

3) Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso iii), referido a la aceptación o rechazo de la solicitud de acuerdo a las necesidades del servicio, a fs. 14 mediante la Nota Interna N° 1401/2019 Letra: T.C.P. - S.C. el Secretario Contable a/c C.P. Rafael CHORÉN informa que la agente no se encontraba prestando servicios en el Tribunal por haberse encontrado adscripta, no expidiéndose sobre la oposición al retiro; en tanto que a fs. 14 vta. el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI expresa textualmente: 'Sin objeciones de incorporar al Régimen de Retiro Voluntario a la Agte. C.P. Valeria María José ROLÓN'. (...).

4) Por último, en cuanto a lo dispuesto en el inciso iv), referido al contenido del expediente, como se dijera, se observa que la nota de la agente se encuentra incorporada y cumplimentada (fs. 1), lo mismo ocurre con la intervención de la Dirección de Administración (fs. 1 vta.), a fs. 14 vta. obra la intervención de la autoridad correspondiente como se dijera en el punto 3) de la presente; restando cumplir en las actuaciones con el formulario de libre deuda, cuyo cumplimiento fue debidamente indicado en el Dictamen Legal N° 12/2019 Letra: T.C.P. - A.L.. (punto 4), por lo que se deberá agregar antes de emitirse el correspondiente acto administrativo, de conformidad al punto v) del Decreto provincial N° 1709/2018.

En cuanto al término legal, la Ley provincial N° 1244 establece textualmente: 'Artículo 1°.- Prorrógase el período previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 1200, para solicitar el acogimiento al Régimen de Retiro Voluntario, hasta el 30 de junio de 2019'.

A tal efecto, la nota de la agente posee fecha 10 de junio de 2019, por lo que se entiende que la solicitud ha sido presentada en tiempo y forma.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, una vez cumplimentado lo dispuesto sobre el libre deuda previsto en el punto iv) del Decreto provincial N° 1709/2018, procederá la emisión del correspondiente acto administrativo, cuyo proyecto, en caso de compartir criterio el Plenario de Miembros, se acompaña.”

Que a fs. Toma intervención el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, quien expresa:

Que en el contexto señalado, llegan las actuaciones al Plenario de Miembros para intervención.

Que iniciando su análisis, el artículo 3 de la Ley provincial N° 1200 establece lo siguiente: *“En el ámbito del Poder Ejecutivo, entes autárquicos y organismos descentralizados, la solicitud deberá contar con la autorización de la máxima autoridad del área u organismo y del Ministerio Jefe de Gabinete, quienes podrán rechazarlas por razones de servicios. En el resto de los poderes, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado la máxima autoridad determinará la instancia de evaluación y autorización”*; en tanto que el artículo 3 de su Decreto Reglamentario N° 1709/2018 establece en su inciso iii) que: *“La máxima autoridad ministerial o jurisdiccional evaluará la solicitud, debiendo aceptar o rechazar la misma de acuerdo a las necesidades de servicio del área, resultando suficiente la sola invocación de dicha causal, para la motivación de la desestimación”*.

Que este Plenario de Miembros, luego de evaluar la solicitud efectuada por el agente en el contexto del servicio del Tribunal de Cuentas, considera propicio aceptarla a partir del día siguiente del usufructo del Receso Invernal Año 2019, autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 274/2019. La falta de aceptación de la condición de usufructo total del receso en el modo que precede, implicará que se deje sin efecto el presente acto administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que en cuanto a la liquidación final de la agente C.P. Valeria María José ROLÓN, se encuentra condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Que a fs. ---- luce el formulario de libre deudas debidamente cumplimentado.

Que este Plenario de Miembros comparte los dictámenes que anteceden.

Que los suscriptos se encuentran facultados para al emisión del presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 inciso c) de la Ley provincial N° 50, artículo 3 de la Ley provincial N° 1200, artículo 3 inciso iii) del Anexo I del Decreto provincial N° 1709/2018 y artículo 1 de la Ley provincial N° 1244.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia a la planta permanente del Tribunal de Cuentas del Auditora Fiscal C.P. Valeria María José ROLÓN, legajo N° 84, en razón de su adhesión al Régimen de Retiro Voluntario dispuesto por la Ley provincial N° 1200 y su Decreto reglamentario N° 1709/2018, prorrogada por la Ley provincial N° 1244, a partir del usufructo integro del Receso Invernal Año 2019, autorizado mediante Resolución de Presidencia N° 274/2019. La falta de aceptación en término de la condición de usufructo total del receso en el modo que se estipula en el presente artículo, implicará que no se concrete la aceptación de la renuncia, y consecuentemente, que se deje sin efecto el presente acto.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Dirección de Administración que la Auditora Fiscal C.P. Valeria María José ROLÓN, legajo N° 84 seguirá abonando aportes en los términos de los artículos 9 y 11 de la Ley provincial N° 1200, una vez que

se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, y en consecuencia, se haga efectiva la aceptación de la renuncia.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la Dirección de Administración que en la documentación que entregue a la C.P. Valeria María José ROLÓN una vez operada la aceptación de renuncia, y con motivo de ésta, deberá contener la leyenda del primer párrafo del artículo 5° de la Ley provincial N° 1200.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que los beneficios dispuestos en el artículo 7 de la Ley provincial N° 1200 y el artículo 7 del Anexo I del Decreto provincial N° 1709/2018 procederán una vez operada la aceptación de renuncia en el modo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Por la Dirección de Administración, remitir copia certificada de la presente al Ministerio Jefatura de Gabinete a los fines previstos en el artículo 5° del Decreto provincial N° 1709/2018, una vez operada la aceptación de renuncia en el modo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Remitir las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de que por su intermedio se notifique, con copia certificada de la presente, a la Auditora Fiscal C.P. Valeria María José ROLÓN, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C. P. Rafael CHORÉN; y resguarde el expediente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.



RESOLUCIÓN PLENARIA N° /2019.-